

Res. N° 218-2017-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Huasicancha, provincia de Huancayo, departamento de Junín **62**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 963-2017.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **62**

RR. N°s. 2267 y 2268-2017.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre de agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Ancash **63**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 248-2017-MDSB.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 en el distrito **64**

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 455-MSI.- Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro **65**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30583

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS MATERIALES UBICADOS EN EL SANTUARIO NACIONAL DE HUAYLLAY, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo único. Declaración de interés nacional y de necesidad pública

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación, protección y puesta en valor de las pinturas rupestres y sitios arqueológicos denominados Rumichaca, Bombónmarka, Vicuña Pintasha y Opuruyoc, ubicados en el Santuario Nacional de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco, y de su zona de amortiguamiento.

MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 560-MSS.- Ordenanza Municipal que prohíbe el uso de motocicletas como vehículo de servicio de transporte público **65**

Ordenanza N° 561-MSS.- Ordenanza que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente "Surco Recicla" **67**

Acuerdo N° 34-2017-ACSS.- Autorizan viaje de alcalde a Alemania, en comisión de servicios **68**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 142-2017-CMPC.- Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Alemania, en comisión de servicios **69**

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Ordenanza N° 009-2017/CM-MPH-M.- Modifican la Ordenanza N° 071-2012/CM-MPH-M, para conservar el Ornato de la ciudad Industrial Huachipa Este, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí **70**

Acuerdo N° 073-2017-CM/MPH-M.- Aprueban Ordenanza Municipal que convoca a elecciones de autoridades en el Centro Poblado Las Tunas del Distrito de San Antonio y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores **71**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Delimitación de la zona arqueológica de Huayllay

Encárgase al Ministerio de Cultura la delimitación y saneamiento de los monumentos arqueológicos ubicados en el Santuario Nacional de Huayllay.

SEGUNDA. Actualización del Plan Maestro

Encárgase al Ministerio del Ambiente la actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional de Huayllay 2005-2010.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1533270-1

LEY Nº 30584

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1339, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS

Artículo único. Modificación del artículo 1 del Decreto Legislativo 1339

Modifícanse el artículo 1 del Decreto Legislativo 1339, que modifica el artículo 47 del Decreto Legislativo 1126, y la segunda disposición complementaria modificatoria, conforme al texto normativo siguiente:

“Artículo 47. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones y sanciones señaladas en el presente decreto legislativo constituye infracción a este, independientemente de las acciones de naturaleza civil o penal a que hubiera lugar.

La sanción aplicable a las referidas infracciones es la incautación.

Mediante decreto supremo a propuesta de la SUNAT, refrendado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, se tipifican las infracciones y sanciones administrativas por el incumplimiento del presente decreto legislativo dentro de los límites previstos por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política”.

“SEGUNDA. INCORPORACIÓN DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1266

Incorpóranse la Octava y Novena Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en los términos siguientes:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

OCTAVA.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

La tipificación de infracciones por el incumplimiento del presente decreto legislativo se efectúa mediante decreto supremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 230 numeral 4) de la Ley 27444 y dentro de los límites previstos por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política.

(...)”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1533270-2

Decreto de ampliación de convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2016 - 2017

DECRETO DE PRESIDENCIA
Nº 002-2016-2017-P/CR

DECRETO DE AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República establece que el periodo anual de sesiones comprende dos legislaturas ordinarias;

Que, según el inciso a) de la citada norma reglamentaria, la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2016-2017 culmina el 15 de junio de 2017;

Que durante el receso parlamentario funciona la Comisión Permanente del Congreso, cuyas funciones se encuentran establecidas en los artículos 99, 100 y 101 de la Constitución Política del Perú;

Que, sin perjuicio de las funciones ordinarias que desarrolla la Comisión Permanente durante el receso parlamentario, existen importantes proyectos de ley y otros asuntos que deben ser tratados por el Pleno del Congreso de la República, algunos de los cuales no pueden ser objeto de delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente, según lo señalado en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú sobre la naturaleza preferencial de los proyectos de ley remitidos, con carácter de urgencia, por el Poder Ejecutivo; y

Ejerciendo la facultad de ampliación de la convocatoria de las legislaturas ordinarias, prevista en el último párrafo del artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República;

DECRETA:

Amplíase la convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2016-2017 hasta